



**PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INCIDENTES DE DESACATO
EN LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Grupo de Calidad Jueces Control de Garantías SPA Fecha: 25-02-2013	Responsable del proceso Fecha: 25-03-2013	Comité del SGC Fecha: 24-06-2013

1. OBJETIVO

Establecer las actividades a seguir para hacer cumplir un fallo de tutela mediante el trámite de incidente de desacato.

2. ALCANCE

Se inicia con la presentación del escrito de incidente de desacato por parte del accionante y culmina con la sanción o abstención de la sanción a la parte accionada y el respectivo archivo de las diligencias.

3. RESPONSABLE (S)

La implementación de este procedimiento corresponde a los Juzgados del Sistema Penal acusatorio ubicados en el complejo Judicial de Paloquehao a los cuales se les haya radicado ante su dependencia el respectivo escrito de incidente de desacato.

4. DEFINICIONES

INCIDENTE DE DESACATO -trámite previo-: Proferido el fallo que concede el amparo constitucional, la parte responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro del término previsto para ello, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél.

Luego, en el término legal, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso. En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

INCIDENTE DE DESACATO -trámite formal-: La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el Decreto 2591 de 1991 incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de veinte salarios mínimos mensuales salvo que el aludido Decreto hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo.

ACCIONANTE: Persona natural o jurídica que promueve la acción de tutela invocando la amenaza o vulneración de derechos fundamentales.

ACCIONADO: Persona natural o jurídica contra quien se dirige la acción constitucional.

5. NORMATIVIDAD

Constitución Política de Colombia.

Decreto 2591 de 1991 – El cual reglamenta el trámite de incidente de desacato en sus artículos 27 52 y 53”.

Decreto 306 de 1992 “Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991”.

Sentencia C-367 de 2014 Magistrado Ponente, doctor Mauricio González Cuervo.

Código de Procedimiento Civil

6. ACTIVIDADES

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Recibir el escrito de incidente de desacato por el Juzgado	<p>Recibe escrito de incidente de desacato junto con la copia del fallo y el número de copias requeridas para los traslados a las partes.</p> <p>Se verifica que el fallo de tutela lo conozca el Juzgado, se da el recibido al escrito, consignando fecha, hora y número de folios.</p> <p>En caso de que el incidente de desacato haya sido reasignado, se verifica que contenga el fallo que concede el amparo.</p>	Secretario(a) u Oficial Mayor
2	Registrar el incidente de desacato	Registra el escrito de incidente de desacato en el libro radicator y en el sistema Excel del Despacho. Se elabora cuaderno único para su trámite.	Secretario(a) u Oficial Mayor

6. ACTIVIDADES			
PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
3	Avocar incidente de desacato	Mediante auto de trámite el Juzgado asume el conocimiento del incidente de desacato.	Juez
4	Determinar el responsable del cumplimiento del fallo	El Despacho determina quién es el responsable del cumplimiento de la decisión judicial para enviar traslado del incidente de desacato.	Juez Secretario(a) Oficial Mayor
5	Elaborar comunicaciones	Libra por secretaría del Juzgado la comunicación respectiva al representante legal de la(s) entidad(es) que incumple(n) el fallo de tutela, resaltando que se deberá emitir respuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibimiento de la(s) comunicación(es). Se solicitará en el oficio, si es del caso, allegar el certificado de existencia y representación de la(s) entidad(es) accionada(s).	Secretario(a)
6	Entregar comunicaciones al Centro de Servicios Judiciales para su trámite	Entrega en ventanilla de recepción a juzgados del Centro de Servicios la comunicación respectiva para su notificación a la(s) parte(s) que incumple(n) el fallo de tutela.	Secretario(a) u Oficial Mayor
7	Comunicar a las partes afectadas	El grupo de tutelas con apoyo del grupo de notificaciones del Centro de Servicios, de acuerdo con la programación y asignación de la zona, procederá a entregar la(s) comunicación(es) personalmente al(los) requerido(s) en la dirección previamente identificada(s) por el juzgado, consignada en el documento. Surtido el trámite, el Centro de Servicios devuelve copia de la(s) comunicación(es) como constancia de la gestión.	Grupo de Tutelas Grupo de Notificación
8	Recibir respuestas y comunicaciones ya tramitadas	La(s) respuesta(s) del incidente de desacato se recibe(n) por la ventanilla del grupo de recepción de tutelas del Centro de Servicios y luego pasa al grupo de tutelas para su clasificación y entrega al Juzgado que tramita el incidente de	Grupo de Notificación Grupo de Tutelas

6. ACTIVIDADES			
PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
		desacato para proferir la correspondiente decisión.	
9	Comunicar al superior del responsable para que cumpla fallo	Si no se obtiene respuesta alguna del(los) requerido(s), se libra por secretaría del Juzgado comunicación al superior de quien(es) incumple(n) el fallo de tutela, , resaltando en la comunicación que el cumplimiento del fallo deberá materializarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibimiento de la(s) comunicación(es), so pena de imponer las sanciones respectivas por desacato.	Secretario(a)
10	Dictar decisión	El Juzgado dicta fallo dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud del incidente de desacato, de conformidad con la Sentencia C-367 de 2014. En caso de que el incidente de desacato haya sido reasignado, el término para emitir el fallo, corre a partir del recibimiento del mismo en el Juzgado receptor.	Juez(a)
11	Comunicar personalmente el fallo	Iniciar el trámite de comunicación personal del fallo de incidente de desacato a más tardar al día siguiente de haber sido proferida la decisión. El trámite incluye, comunicar personalmente a: (i) responsable de cumplir el fallo de tutela (ii) representante legal o (iii) superior de quien tiene la obligación de hacer cumplir el fallo de tutela de la(s) parte(s) accionada(s) que incumplió (eron) y al accionante por el medio más expedito para informar sobre la expedición de la decisión. De no ser posible el contacto vía telefónica, fax o correo electrónico, se acudirá al envío de telegrama a la parte accionante. Las actas de comunicación debe realizarlas el secretario del Juzgado, por ello se diligencian siempre en el Despacho.	Secretario(a)

6. ACTIVIDADES			
PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
12	Establecer sanción a la entidad que incumple fallo de tutela	Si dentro de la decisión del incidente de desacato se establece que el(los) encargado(s) de cumplir el fallo se abstiene(n) de materializarlo, se impondrá una sanción de arresto y multa al superior jerárquico de quien tenía la obligación de cumplir la decisión, para lo cual se remitirán las diligencias ante los Juzgados del Circuito (Reparto) para su consulta.	Secretario(a) u oficial mayor
13	Remitir expediente que declara sanción a entidad accionada ante el superior jerárquico	El secretario elabora un oficio indicando que se remite el diligenciamiento para su consulta por la imposición de multa y arresto a quien debía cumplir el fallo de tutela y se abstuvo de hacerlo, y se entrega el incidente de desacato a la oficina de apoyo judicial para que se someta a reparto ante los Juzgados del Circuito (Reparto).	Juez Secretario u Oficial mayor Oficina de apoyo Judicial
14	Confirmar decisión de imponer sanción	Si el Juzgado Penal del Circuito confirma la decisión de imponer sanción al superior de quien debía cumplir el fallo de tutela de arresto o multa, el expediente será remitido al Juzgado que impuso la sanción	Juez Juzgado Penal del Circuito Secretario Juzgado Penal del Circuito
15	Recibir expediente proveniente de la consulta	Se recibe el expediente de incidente de desacato proveniente del Juzgado del Circuito confirmando la decisión de sanción. Se da el recibido al expediente consignando firma de quien lo recibe, fecha y hora de recibo	Grupo de Tutelas Secretario(a)
16	Librar orden de arresto e imponer multa	El(La) Juez(a) mediante auto ordenará librar orden de arresto contra quien debía cumplir el fallo de tutela y su superior, así mismo impondrá multa a estos dos, para lo cual se oficiará a la Estación de Policía sobre la determinación del arresto indicado nombres completos y lugar de domicilio o trabajo de los sancionados. Así mismo se oficiará de la determinación de la multa, a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura.	Juez(a)
17	Enviar oficios informando la	El secretario por intermedio del grupo de recepción a Juzgados, enviará las	Grupo de Tutelas

6. ACTIVIDADES			
PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	decisión de sanción	comunicaciones respectivas tanto a la Policía Nacional como al Consejo Superior de la Judicatura de las sanciones impuestas.	Secretario(a)
18	Archivar incidente de desacato	<p>En caso de que en la decisión del incidente de desacato no se declare la responsabilidad del(los) requerido(s), se remiten las diligencias al archivo según la naturaleza de la orden del fallo de tutela,</p> <p>Si la obligación es de tracto sucesivo se remiten las diligencias al archivo provisional existente en el Despacho.</p> <p>Si la orden no conlleva una obligación de tracto sucesivo se remite el diligenciamiento al archivo definitivo. Para lo cual se entablará comunicación con personal del Archivo Central de la Rama Judicial, para que procedan a trasladar los expedientes al lugar destinado para ellos, de lo cual se elevará un acta consignando los números de cuadernos, folios y anexos que se entregan, dejando constancia en medio físico y digital, de lo cual reposará en una carpeta denominada –tutelas archivo-</p>	<p>Secretario(a) u Oficial Mayor</p> <p>Archivo Central</p>

7. REGISTROS						
CODIGO	NOMBRE	RESPONSABLE DE DILIGENCIARLO	LUGAR DE ARCHIVO	CRITERIO DE ARCHIVO	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN
	Libro radicador	Secretario(a) u Oficial Mayor	Archivo del Juzgado	Cronológico	El estipulado en la TRD	La que disponga la TRD
	Comunicaciones emitidas por el Juzgado a las partes	Secretario(a) u Oficial Mayor	Archivo del Juzgado	Cronológico	El estipulado en la TRD	La que disponga la TRD
	Fallos	Secretario(a) u Oficial Mayor	Archivo del Juzgado	Cronológico	El estipulado en la TRD	La que disponga la TRD
	Autos	Secretario(a) u	Archivo del Juzgado	Cronológico	El estipulado en la TRD	La que dispon

7. REGISTROS						
CODIGO	NOMBRE	RESPONSABLE DE DILIGENCIARLO	LUGAR DE ARCHIVO	CRITERIO DE ARCHIVO	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN
		Oficial Mayor				ga la TRD

8. ANEXOS
No aplica para esta versión
9. CONTROL DE CAMBIOS
No aplica para esta versión